

SECRETARÍA: Cali, 27 de julio de 2023. A despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda de Divorcio radicado 2023-00236 que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1671

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00236-00

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil Veintitrés (2023)

Por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio – Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JUAN CAMILO PRADO VALDIVIESO y KATHERYN ORTIZ MEDINA.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica al Dr. AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ, Identificado con C.C No. 76.305.798 y T.P Nro. 63.746 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.
- 5. ORDENAR** al señor apoderado de los demandantes, se sirva allegar copia de los registros civiles de nacimiento de sus prohijados, con las respectivas notas marginales que den cuenta del registro del matrimonio para cada uno de ellos.

6. EJECUTORIADO este auto, y cumplidos los ordenamientos, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 111 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28-07-2023